



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 245-2019-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 28 de mayo de 2019.- Las 19h19.- **VISTOS:**

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 23 de mayo de 2019, a las 20h02, ingresa por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito suscrito por el Sr. Nelson Erazo Hidalgo, quien indica ser Presidente Nacional del Frente Popular, por el cual presenta Recurso Ordinario de Apelación, contra la **Resolución No. PLE-CNE-11-17-5-2019**, emitida por el Consejo Nacional Electoral el 17 de mayo de 2019. (fs. 1-55)
- 1.2. Luego del sorteo respectivo, conforme consta de la razón sentada por el Ab. Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, que corre a fojas cincuenta y cinco (55) del expediente, correspondió al Dr. Fernando Muñoz Benítez, Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral, la sustanciación de la presente causa, identificada con el número 245-2019-TCE.
- 1.3. El 25 de mayo de 2019, a las 17h04 se recibe en este despacho el mencionado proceso en cincuenta y cinco (55) fojas.

Al respecto, y previo a proveer lo que en derecho corresponda, en mi calidad de juez electoral y sustanciador, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Que el Recurrente, Sr. Nelson Erazo Hidalgo, legitime su intervención en el plazo de un (1) día, a tal efecto presente el registro de Directiva o su compatible otorgado en la institución que aprobó la personalidad jurídica del Frente Popular, lo referido en atención a lo previsto en el Decreto Ejecutivo No. 193, de 23 de octubre de 2017, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 109, de 27 de octubre de 2017, por el cual se expidió el Reglamento para el Otorgamiento de la Personalidad Jurídica de la Organizaciones Sociales.

SEGUNDO.- Que el Recurrente, Sr. Nelson Erazo Hidalgo, en el plazo de un (1) día aclare y complete su petitorio, al tenor de lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

En su aclaración el Recurrente conforme lo previsto en el artículo 244 del Código de la Democracia, precisará los derechos subjetivos que hayan sido vulnerados con ocasión de la expedición de la **Resolución No. PLE-CNE-11-17-5-2019**, materia del presente recurso.

Se advierte al Recurrente que, de no dar cumplimiento a lo solicitado, dentro del plazo señalado, se dispondrá el archivo de la causa.



República del Ecuador



CAUSA No. 245-2019-TCE

TERCERO.- La documentación con la que se dará cumplimiento a los considerandos "**PRIMERO y SEGUNDO**" de este Auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; a tal efecto, téngase en cuenta lo previsto en el artículo 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, normativa que dispone: "**durante el período electoral todos los días y horas son hábiles**".

CUARTO.- Téngase en cuenta la autorización conferida por el Sr. Nelson Erazo Hidalgo al Ab. Marco Cadena Terán.

QUINTO.- Notifíquese con el contenido del presente auto a:

5.1. Al recurrente, Sr. Nelson Erazo Hidalgo y su patrocinador Ab. Marco Cadena Terán, en los correos electrónicos: **nerazohidalgo@hotmail.com** y **marcocadenateran@yahoo.es**

5.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta con el contenido del presente auto, acompañando copia del recurso interpuesto, en la forma prevista en el artículo 247 del Código de la Democracia; y, en los correos electrónicos **franciscoyopez@cne.gob.ec** y **dayanatorres@cne.gob.ec**.

SEXTO.- Actúe el Ab. Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal.

SÉPTIMO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Dr. Fernando Muñoz Benítez **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.-


Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
NH

